

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No.0157

Sevilla - Valle, treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO
DEMANDANTE: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO GOMEZ SILDARRIAGA
JESUS MARIA MONSALVE CIFUENTES
ANGEL ANOTONIO MONSALVE CIFUENTES
RADICADO: 2018-00049-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Ofrecer impulso procesal a esta acción de corte declarativo especial, de acuerdo a los últimos acontecimientos que se revelan en este trámite.

ANTECEDENTES

Una vez evaluado los acontecimientos de esta acción declarativa de imposición de servidumbre de gasoducto y tránsito, se evidencia que, el agente judicial de la parte actora, integrado por el Dr. **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO**, lanzo dos peticiones al interior de la actuación, las cuales se refieren a continuación,

- i. Que se aclare la providencia de fecha 03 de noviembre del año 2022, en las razones del porqué no surtió efectos la notificación del señor **ANGEL ANTONIO MONSALVE CIFUENTES**.
- ii. Y finalmente que se refiera si la entidad de salud, a este tiempo ofreció la información sobre los datos de contacto del señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONSALVE**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Advierte este Juzgador innecesario retornar a evaluar las razones que dieron mérito a no tener por efectuados los actos de notificación, respecto del señor **ANGEL ANTONIO MONSALVE CIFUENTES**, dado que la persona referida compareció a esta agencia judicial a recibir notificación personal en tiempo del 24 de noviembre del año 2022, de acuerdo a las constancias procesales que obran en el dossier; en esa medida pierde propósito explicitar los motivos que condujeron a verter las referidas declaraciones.

De tal antecedente, solo se dirá que, con la notificación del señor **ANGEL ANTONIO MONSALVE CIFUENTES**, se ha logrado un avance significativo en este juicio de naturaleza especial, y de otro lado es preciso acotar que, en el término de traslado de la demanda, constante de **TRES (3) DIAS**, y los cuales transcurrieron los días **25, 28 y 29 de noviembre del**

año 2022, no se presentó escrito de contestación de la demanda y/o formulación de medios de excepción, es decir, dicho término paso en silencio.

Luego en relación a la segunda petitoria que esgrimió el togado, ha de referírsele que, en efecto la **NUEVA EPS**, a la cual se encuentra afiliado el señor **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONSALVE** (c.c 94.281.342), y quien fuere llamado a esta causa en calidad de **LITISCONSORCIO NECESARIO**, ya suministro la información convocada por esta judicatura, donde al respecto refirió que, sus datos de contacto correspondían a la Calle 14 C 47 A 21 Barrio las GRAN de la ciudad de Cali, cuyo número celular obedece al 3153958200, de forma tal que, se habrá de llamar al procurador judicial de la parte actora, para que despliegue las diligencias del caso, con fines a configurar el enteramiento formal de este juicio, donde se involucra el Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 11822** de la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad.

De acuerdo a las reflexiones surtidas, se desprenderán las ordenes que este devenir procesal demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al abogado **ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO** que, el demandado **ANGEL ANTONIO MONSALVE CIFUENTES** se encuentra notificado de forma personal desde el día **24 de noviembre del año 2022**, por ende, carece de objeto ofrecer aclaración sobre el numeral segundo del **Auto fechado al 03 de noviembre del año 2022**.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta ofrecida por la **NUEVA EPS**, respecto de la información de contacto del Litisconsorcio necesario **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONSALVE**.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, conformada por la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP**, a través de su agente judicial, para que se sirva proceder con la notificación del Litisconsorcio **CARLOS ALBERTO GUERRERO MONSALVE** (c.c 94.281.342), a la siguiente dirección: Calle 14 C 47 A 21 Barrio las GRAN de la ciudad de Cali, cuyo número celular obedece al 3153958200.

CUARTO: CONCEDER a la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA ESP – TGI SA ESP**, para que cumpla la disposición anterior en el término de **QUINCE (15) DIAS**, de conformidad con el Art 117 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 013 DEL 31 DE
ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

E

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e49697d655450b76b7f9189b241a383724af5732ae9e35215fb0457db799879**

Documento generado en 30/01/2023 10:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>